

RESOLUCION No. **121** DE 2016

06 ABR 2016

POR LA CUAL JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales, en especial,
Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007,
Decreto reglamentario No.1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 1443 del Código Civil define la donación de la siguiente manera: ARTICULO 1443. <DEFINICIÓN DE DONACIÓN ENTRE VIVOS>. *La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.* Por su parte, la ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13 establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales y legales conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, tal como lo señala el artículo 25 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 303 de la Constitución Política, se establece que el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el territorio departamental, así mismo le corresponde promover y apoyar los programas y actividades de vigilancia urbana y rural en los términos que establece la Ley 62 de 1993.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92. Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95. Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que mediante Ordenanza No. 148 de 2016, se Autoriza al Gobernador de Bolívar para transferir a 15 municipios del departamento a título de gratuito, la propiedad sobre la maquinaria agrícola

RESOLUCION No. **121** DE 2016

06 ABR 2016

POR LA CUAL JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN

adquirida mediante el contrato de compraventa No. 1393 del 28 de noviembre de 2013, adelantado por medio de licitación pública LIC-SA-006-2013, cuyo objeto fue COMPRA DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA CONFORMAR UN BANCO DE MAQUINARIA DEPARTAMENTAL.

Que el Departamento de Bolívar por intermedio de la Secretaría de Agricultura, considera la necesidad de seguir apoyando a los productores de los Municipios beneficiados para aumentar la productividad en los rendimientos de los cultivos y por consiguiente acrecentar los ingresos de estos, lo anterior sumado a otros factores tales como créditos oportunos - suficientes y transferencia tecnológica.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto No. 1082 de 2015, establece: Convenios o Contratos Interadministrativos: La Modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar, ha presentado los estudio y documentos previos de viabilidad de los contratos de Comodatos, en los que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en los Contratos de Comodatos.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y los Municipios de Achí, Carmen de Bolívar, Clemencia, Córdoba, Margarita, María La Baja, Morales, Norosí, Pinillos, Regidor, Rio Viejo, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, Soplaviento y Santa Rosa del Sur, como es el contrato de Donación, el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la hipótesis de contratación directa correspondiente a contratos interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes Objeto del contrato de donación a suscribir, que serán entregados por parte del Departamento de Bolívar a los Municipios antes descritos, serán los siguientes: TRACTOR MARCA JOHN DEERE MODELO 5090E; b). SEMBRADORA CUATRO SURCOS MARCA JOHN DEERE MODELO 1030, c). RASTRA MARCA MONTANA MODELO H620, d). ARADO DE CINCEL MARCA APOLO MODELO E70193, e). REMOLQUE QUINTA RUEDA MARCA MONTANA MODELO RMBMR; f). RASTRILLO PULIDOR MARCA MONTANA MODELO T336RB

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría agricultura del Departamento de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,

RESOLUCION No. **121** DE 2016

POR LA CUAL JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN

RESUELVE:

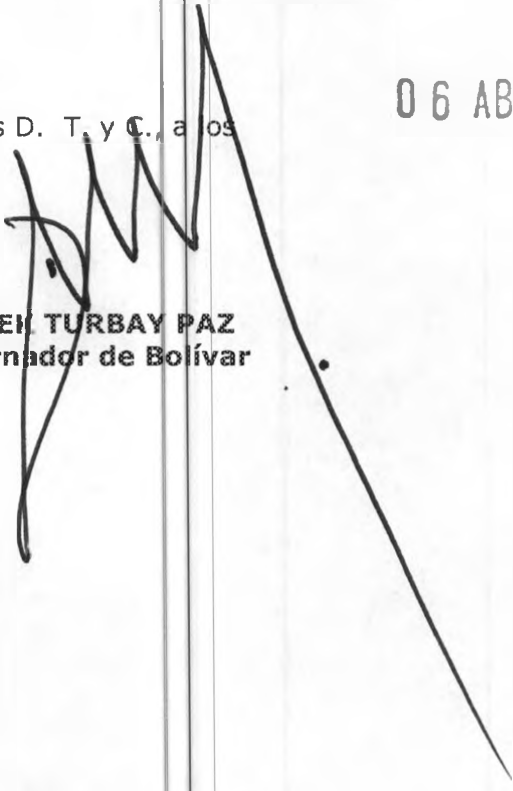
ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar Contratos de Donación entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y los Municipios de Achí, Carmen de Bolívar, Clemencia, Córdoba, Margarita, María La Baja, Morales, Norosí, Pinillos, Regidor, Río Viejo, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, Soplaviento y Santa Rosa del Sur, sobre los siguientes bienes: TRACTOR MARCA JOHN DEERE MODELO 5090E; b). SEMBRADORA CUATRO SURCOS MARCA JOHN DEERE MODELO 1030, c). RASTRA MARCA MONTANA MODELO H620, d). ARADO DE CINCEL MARCA APOLO MODELO E70193, e). REMOLQUE QUINTA RUEDA MARCA MONTANA MODELO RMBMR; f). RASTRILLO PULIDOR MARCA MONTANA MODELO T336RB., Con el finalidad de seguir apoyando a los productores de los Municipios beneficiados para aumentar la productividad en los rendimientos de los cultivos y por consiguiente acrecentar los ingresos de estos, lo anterior sumado a otros factores tales como créditos oportunos - suficientes y transferencia tecnológica.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

06 ABR 2016


DUMEI TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Pedro Castillo Gonzalez Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vo.Bo: Hector Herney Olaya Secretario de Agricultura	
Revisó: Elfa Luz Mejía Asesora Jurídica Externa - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó: A. Paternina Asesora Sec. Agricultura	